



DECRETO No. 039
(26 de marzo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 2, 59 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 42 y 43 de la ley 80 de 1993, literal a del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 65 y siguientes de la ley 1523 de 2012 y el Decreto Presidencial 440 del 20 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud declaró la aparición del COVID-19 como una Pandemia y a la fecha en Colombia se han presentado 378 casos confirmados, así como 3 decesos a causa del virus.

Que mediante la Resolución 385 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional por causa del COVID-19.

Que el Departamento de Antioquia con el Decreto 2020070000967 se declaró en Emergencia Sanitaria en Salud con el ánimo de atender eficazmente los procesos de contención del COVID-19.

Que el Departamento de Antioquia con el Decreto 2020070000984 del 13 de marzo de 2020 se decretó la Calamidad Pública en el territorio del Departamento.

Que el Gobierno Nacional declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Que desde las 7:00 de la noche del viernes 20 de marzo la población del Departamento de Antioquia se encuentra en cuarentena permanente, en atención al Decreto Departamental D 2020070001025 del 19 de marzo de 2020 y el Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo de 2020 que ordena el aislamiento preventivo obligatorio en el territorio nacional.

Que las anteriores medidas y situaciones ocasionan graves riesgos sociales, económicos y de salud pública que el Municipio de Campamento debe atender, para lo cual requiere flexibilizar sus procedimientos de contratación y traslados presupuestales.

Que mediante el Decreto Presidencial 440 del 20 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19", declaró comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades públicas, por lo que se encuentran establecidos los presupuestos que justifican la declaratoria de urgencia manifiesta por calamidad pública en el Municipio de Campamento.

Que el Departamento de Antioquia mediante el Decreto 2020070001050 del 25 de marzo de 2020 declaró la Urgencia Manifiesta con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia del COVID-19.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAMPAMENTO
ALCALDIA**



Que mediante el acta 05 del 26 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dio concepto favorable para que se proceda con la declaratoria de calamidad en el ente territorial.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Campamento Antioquia.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Campamento, por un término de seis (6) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la declaratoria que se profiere, se dará aplicación y utilización a las prescripciones legales señaladas en los artículos 65, 66, 67 y 80 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Campamento, implementar un Plan de Acción para el manejo de la situación que se declara a través de este acto.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la urgencia manifiesta en el Municipio de Campamento, durante el mismo término de duración de la Calamidad Pública, con el fin de atender adecuadamente las medidas del Plan de Acción que se formulé para atender la contingencia por COVID-19.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y podrá cesar sus efectos antes, cuando las causas que le dieron origen desaparezcan; prorrogarlo o modificarlo si estas persisten o se incrementan.

Dado en Campamento a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Juan Pablo Torres Piedrahita
JUAN PABLO TORRES PIEDRAHITA
Alcalde

Joaquín Posada Gallego
JUAQUIN POSADA GALLEGO
Director General y de Gobierno y T. H.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAMPAMENTO
ALCALDIA**



Maribel Lindino Agudelo
MARIBEL AGUDELO PEREZ
Directora Local de Salud

Hernan Dario Quiros Agudelo
HERNAN DARIO QUIROS AGUDELO
Director Financiero

Diego Fernando Hernandez
DIEGO FERNANDO HERNANDEZ
Director de Desarrollo Social

Luis Daniel Herazo Areiza
LUIS DANIEL HERAZO AREIZA
Director de Planeación y Obras Públicas

Cristian Andrés Agudelo Posada
CRISTIAN ANDRÉS AGUDELO POSADA
Director de Servicios Públicos Domiciliarios

"CAMPAMENTO PRÓSPERO, SOSTENIBLE E INCLUYENTE"

Carrera 10 No 9-30 Parque Principal Palacio Municipal Teléfono: (57) (4) 8614020

Email: contactenos@campamento-antioquia.gov.co Notificaciones Judiciales: alcaldia@campamento-antioquia.gov.co

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am-12:30 pm y de 2:00 pm - 6:30 pm

Viernes de 8:00 pm a 12:30 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm

CAMPAMENTO CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE ANTIOQUIA

2022 "Bicentenario Batalla de Chorros Blancos"